



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 27 de Marzo de 2024

CITE: CD/CSDR/LGFV N° 019/2023-2024

Señor:

**Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.-



**REF: PRESENTA PROYECTO DE LEY DE COMPLEMENTACION QUE
MODIFICA LA LEY N° 2706 DE 21 DE MAYO DE 2004.**

De mi mayor consideración:

PL-367/23

Por la presente, mediante la presente tengo a bien remitir a su autoridad y por intermedio de su persona al pleno de la Cámara de Diputados, "PROYECTO DE LEY DE COMPLEMENTACIÓN QUE MODIFICA LA LEY N° 2706 DE 21 DE MAYO DE 2004", para su revisión, análisis correspondiente y posterior tratamiento en plenaria para su aprobación en grande y detalle, de conformidad a los establecido en los Art. 116 inciso B) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Sin otro particular, me despido con las atenciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Lily Guadys Fernandez Vargas
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c.c. Arch.
LGFV/grhv





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

**PROYECTO DE LEY DE COMPLEMENTACION QUE MODIFICA LA
LEY N° 2706 DE 21 DE MAYO DEL 2004**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Que la Constitución Política del Estado, basado en las luchas sociales en reconocimiento al respecto e igualdad entre todos con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respecto del producto social, donde predomine la seguridad colectiva de las personas; con respeto a lo económico, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos. Dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal.

Asumimos el reto histórico de construir colectivamente el estado Unitario Social de derecho Plurinacional Comunitario, que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia Democrática, productiva portadora e inspiradora de la paz, comprendida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos, donde se nos reconocen nuestros derechos tal cual pretendemos que el Estado Plurinacional de Bolivia a través de sus instituciones, regularice en este caso los derechos a través de una Ley a favor de la Asociación de jubilados ferroviarios del Distrito Sucre.

En este entendido, es necesario recordar que la **LEY 2706 de 21 de mayo de 2004**, autoriza a la Empresa Nacional de ferrocarriles **ENFE Residual** la TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO del terreno e infraestructura del Frontón de Zona de El Tejar de la ciudad de Sucre a favor de la **Asociación de Jubilados Distrito Sucre, con destino a la implementación de su Sede Social, Viviendas y Campos Deportivos.**

No obstante de estar la ley que Autoriza la transferencia del citado inmueble en plena vigencia, sin embargo dicha disposición contiene una omisión en no contemplar la superficie y los límites respectivos del inmueble a transferirse y más aún para la consolidación de la ya mencionada transferencia.

En la gestión 2023 en fecha 25 de Mayo se promulgo la Ley 1509 que dispone la transferencia del bien inmueble que atraviesa la línea férrea, incluido el derecho de vía, entre las zonas de El Tejar - Estadio Patria - Barrio Petrolero - Barrio Japón - Khora Khora y Ckochis, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, lo que cuenta como precedente de transferencias de bienes inmuebles respecto a la empresa ENFE.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

FUNDAMENTOS JURIDICOS. -

Para solventar jurídicamente el Proyecto de Ley Complementaria a la Ley Promulgada Ley N° 2706 de mayo de 2004 es conveniente apuntar lo siguiente:

- 1.- Artículo 158 son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional además de las que determina la Constitución y la Ley; en su Numeral 3 del Parágrafo i “Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.
2. - El numeral 13 del parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado establece que entre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional está el de “aprobar la enajenación de bienes de dominio Público del Estado”

El presente proyecto de ley, complementa la omisión de la ley 2706 de 21 de mayo de 2004, por la cual se autoriza a la Empresa Nacional de Ferrocarriles ENFE Residual, la **“TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DEL TERRENO E INFRAESTRUCTURA DEL FRONTON DEL TEJAR, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS FERROVIARIOS DISTRITO SUCRE, CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DE SU SEDE SOCIAL Y CAMPOS DEPORTIVOS”**, para de esta manera poder perfeccionar la sesión de este bien inmueble por parte de la Empresa Nacional de ferrocarriles ENFE Residual a favor de los actuales beneficiarios quienes requieren regularizar su derecho propietario para los fines que actualmente cumple dicho inmueble.

En fecha 25 de Mayo de 2023 se promulgo la **Ley 1509** que dispone la transferencia de del bien inmueble que atraviesa la línea férrea, incluido el derecho de vía, entre las zonas de El Tejar - Estadio Patria - Barrio Petrolero - Barrio Japón - Khora Khora y Ckochis, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, lo que cuenta como precedente de transferencias de bienes inmuebles de la empresa ENFE.

De lo expuesto surge la imperiosa necesidad de que los jubilados ferroviarios poseedores legales del bien inmueble, cuenten con el derecho propietario debidamente registrado y conforme a derecho, por lo que amerita la presentación **del Proyecto de Ley de Complementación para su consideración y tratamiento correspondiente.**


Lic. Lily Gladys Fernández Vargas
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE COMPLEMENTACION QUE MODIFICA LA LEY 2706
DE 21 DE MAYO DE 2004

Por cuanto:

PL-367/23

La Asamblea Legislativa Plurinacional

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 1º de la Ley N° 2706 de 21 de mayo de 2004, incorporando un párrafo II. Artículo que queda redactado con el siguiente texto:

I. - Se autoriza a la empresa nacional de ferrocarriles ENFE residual, la transferencia a título gratuito, del terreno e infraestructura del frontón del tejear, de propiedad de ENFE, a favor de la Asociación de Jubilados Ferroviarios Distrito Sucre, con destino a la implementación de su Sede Social, Viviendas y Campos Deportivos.

II. - La superficie del Inmueble que se transfiere es de **6673.588 metros cuadrados (m2)**, ubicado en Zona el Tejar de la ciudad de Sucre, calle Destacamento Chuquisaca cuyas colindancias son: al Norte con la Línea Férrea de ENFE, al Sur con la Avenida Destacamento Chuquisaca, al Este con la Maestranza de ENFE y al Oeste con la propiedad de la familia Arriola.

Es dada en la Sala de Sesiones de la asamblea Legislativa Plurinacional, a los.....día del mes.....del año 2024


Cic. Gladys Fernández Vargas
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

